

Imprimir Cancelar

08001315300520210031200 / restrepo
vs ocampo / excepciones previas

MARCELLO BRUNO DOMINGUEZ
<chelobruno02@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 13:02

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico -
Barranquilla
<ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luishb
uitrago25@hotmail.com
<luishbuitrago25@hotmail.com>

Cordial saludo,

Anexo a la presente escrito de excepciones
previas

Atentamente,

MARCELLO BRUNO DOMINGUEZ
C.C No 72.001.101
T.P No 157827 C.S.J

MARCELLO BRUNO DOMINGUEZ

ABOGADO
Cllé 42F No 90-12 Ofic. 2B- tel. 3023012140
Barranquilla-Colombia

Señor.
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

RAD.	08001315300520210031200
ASUNTO:	EXCEPCIONES PREVIAS
DEMANDANTE:	ANGELICA RESTREPO Y OTRO
DEMANDADO:	LILIANA OCAMPO

MARCELLO BRUNO DOMINGUEZ, mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.001.101 de Barranquilla, con tarjeta profesional No 157827 del C. S. de la Jud, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted, a fin de **INVOCAR LAS EXCEPCIONES PREVIAS DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO, E INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**, reglada en el numeral 8º y 5º del Art. 100 del C.G.P, basado en los siguientes:

HECHOS

- 1- El día 25 de noviembre del 2021, la demandante, a través de apoderado, presentó demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria, en contra de mi representada.
- 2- Dentro de las pruebas y anexos que pretende hacer valer, apporto certificado de tradición simple del bien inmueble.
- 3- El Numeral 5º de artículo 375 del C.G.P, nos dice:
 5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

Dicho certificado a que hace referencia el artículo transcrito, no es el certificado de tradición y libertad simple, que fue aportado por la demandante, sino un certificado especial, expedido por el registrador de instrumentos públicos, el cual comúnmente se denomina “certificado especial de pertenencia”. Lo cual constituye la causal de excepción previa denominada **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**.

MARCELLO BRUNO DOMINGUEZ

ABOGADO

Clle 42F No 90-12 Ofic. 2B- tel. 3023012140

Barranquilla-Colombia

- 4- Así mismo el certificado de tradición y libertad, del inmueble, aportado por la demandante, se observa en la anotación 18, que con fecha 6-12-18, se inscribió por parte del juzgado 10 civil del circuito de barranquilla, una demanda de pertenencia, sobre el mismo inmueble, donde aparece como demandante la hoy demandante Sra. Angeliza Pilar Restrepo Colina, y como demandada la hoy demandada Sra. Liliana Ocampo Campiño, constituyendo la causal de excepción previa de **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.**

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas solicito muy respetuosamente:

PRETENCIONES

- 1- Solicito se sirva declarar probada la excepción previa de **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.**
- 2- Solicito se sirva declarar probada la excepción previa de **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.**
- 3- En consecuencia, se sirva señor juez dar por terminada la demanda de la referencia.
- 4- Se condene en costas y agencias a la parte demandante.

PRUEBAS

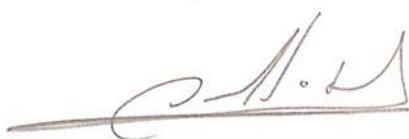
Solicito se tenga como prueba de los hechos acá narrados, el certificado de tradición y libertad aportado por la demandante, en su escrito de demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se tengan como fundamentos de derecho los Artículos 100 y 375 del C.G.P, y demás normas concordantes en la materia.

De usted,

Atentamente,



MARCELLO BRUNO DOMINGUEZ

C.C. No 72.001.101

T.P No 157827 C.S.J